

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

SÁBADO, 24 DE ENERO DE 1987

NÚM. 19

DEPOSITO LEGAL LE-I-1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 50 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 60 ptas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.800 pesetas al trimestre; 2.900 pesetas al semestre, y 4.400 pesetas al año.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 65 pesetas línea de 13 cíceros.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes

Resolución de 9 de enero de 1987, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes, relativa a la declaración de Extinción de Agalaxia Contagiosa, en el ganado de la especie ovina, radicado en el término municipal de Gordoncillo (León).

A propuesta de la Sección de Ganadería de León, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Agalaxia Contagiosa, en el ganado de la especie ovina del término municipal de Gordoncillo (León).

Valladolid, 9 de enero de 1987.—El Consejero, F. Javier Rodríguez Ruiz. 459

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Benjamín de Andrés Blasco, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social en León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones previsto en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58, y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado artículo, en el expediente de sanción de trabajo número 980/86, incoado con-

tra Pedro César Lorenzo Melón, domiciliado en c/ Conde Ansúrez, n.º 8 (León), por infracción al art. 25 c) y d) de la Ley 31/84 de 2 de agosto, se ha dictado una Resolución de fecha 12-1-87 por la que se impone una sanción de 50.000 pesetas (cincuenta mil). Dicha Resolución podrá ser recurrida en alzada ante el Ilmo. señor Director General de Empleo, en el plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación en el BOLETIN según previene el art. 33 del Decreto 1860/75, de 10 de julio. Para que sirva de notificación en forma a D. Pedro César Lorenzo Melón y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León a 19 de enero de 1987.—Benjamín de Andrés Blasco. 426

ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE CORREDORES DE COMERCIO DE LEON

ANUNCIO

Habiendo cesado en sus cargos de Corredores de Comercio Colegiados de la Plaza Mercantil de León, pertenecientes a este Ilustre Colegio, don Jesús Alejandro Alberruche y don José Luis Prieto Fenech por traslado con carácter voluntario y con fecha 14 de enero de 1987, se declara abierto el plazo de seis meses a partir de la publicación del presente anuncio, para formular contra la fianza de los citados Corredores las reclamaciones que procedan.

León, 14 de enero de 1987.—El Vicesindico-Presidente, Lorenzo Población Rodríguez.

457

Núm. 300—1.235 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de Ponferrada

A instancia de don Argimiro Fernández Prieto, en su propio nombre y en beneficio de la Comunidad hereditaria formada al fallecimiento de su madre doña María del Rocío Prieto Fernández, la Comisión de Gobierno de este Ilustre Ayuntamiento, acordó la incoación del oportuno expediente para la inclusión de una finca en el Registro de Solares y otros Inmuebles de Edificación Forzosa.

Dicha finca se identifica con el inmueble señalado con el número 85 de la Avenida de Portugal de esta ciudad.

Es interesado en este expediente don Avelino Gay Granados.

Las causas de inclusión invocadas son: El apartado a) del número 5 del artículo 5.º del Reglamento de 5 de marzo de 1964 y el apartado c/ del propio número y artículo de dicho Reglamento.

Lo cual se hace público a fin de que cuantas personas puedan invocar algún derecho sobre el dominio y otro derecho real sobre la misma, o de cualquier otra naturaleza, puedan comparecer en el expediente, en el término de quince días hábiles a contar del siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, alegando en el mismo cuanto conviniere a sus intereses y proponer, en su caso, las pruebas necesarias.

Ponferrada, 16 de enero de 1987.—El Alcalde, Celso López Gavela.

473

Núm. 319—2.600 ptas.

Ayuntamiento de La Bañeza

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

Hace saber: Que por D. Isaac Río García solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de carpintería-ebanistería, en un local sito en la calle La Zaya, n.º 4.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En La Bañeza a 14 de enero de 1987.—El Alcalde (ilegible).

434 Núm. 291—1.495 ptas.

Ayuntamiento de Sahagún

Habiendo sido modificados los Estatutos por los que se regirá la Agrupación de los Ayuntamientos de Sahagún y Calzada del Coto, a efectos de Secretaría común, y aprobados dichos Estatutos por esta Corporación en sesión de fecha 14 de febrero de 1986, por el presente se sacan a información pública durante quince días a efectos de su examen y reclamaciones por los vecinos afectados, pudiéndose examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento.

Sahagún a 19 de enero de 1987.—El Alcalde (ilegible).

★ ★

Habiendo sido aprobadas por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 1986, las siguientes Ordenanzas, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de treinta días al objeto de que todos los vecinos afectados puedan interponer las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, de acuerdo con lo que determina el artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local y 188 del R. D. Legislativo 781/86 de 18 de abril.

ORDENANZAS DE NUEVA CREACION

Ordenanza de venta ambulante y del mercado.

Ordenanza reguladora de la tasa de utilización del Camping.

Ordenanza reguladora de la tasa por utilización de piscinas.

ORDENANZAS MODIFICADAS

Ordenanza n.º 12.—Tasa por expedición de documentos.

Ordenanza n.º 16.—Servicio de alcantarillado.

Ordenanza n.º 17.—Tasa por servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable a domicilio.

Ordenanza n.º 19.—Ocupación de la vía pública con escombros, etc.

Ordenanza n.º 20.—Tasa sobre elementos voladizos sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada.

Ordenanza n.º 21.—Tasa por ocupación de la vía pública con mesas, sillas y otros con fin lucrativo.

Ordenanza n.º 22.—Tasa sobre puestos, barracas, casetas de venta y otros en terrenos de uso público.

Ordenanza n.º 23.—Tasa sobre portadas, escaparates y vitrinas.

Ordenanza n.º 26.—Ordenanza del tributo con fin no fiscal de solares sin vallar.

Ordenanza n.º 29.—Tasa por utilización de los servicios del Matadero municipal.

Ordenanza n.º 28.—Tasa por el servicio de recogida de basuras.

Ordenanza n.º 30.—Tasa por entradas de vehículos a la vía pública y reserva de aparcamientos.

Sahagún a 13 de enero de 1987.—El Alcalde (ilegible).

460 Núm. 306—4.810 ptas.

Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo

Aprobado por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 7 de enero de 1987 el padrón fiscal de la tasa por suministro de agua del Barrio de Pinilla, correspondiente al cuarto trimestre de 1986, queda expuesto al público en las oficinas municipales de Intervención a horas de oficina, de 9 a 14 horas, por plazo de quince días, para examen y reclamaciones de los interesados.

San Andrés del Rabanedo a 15 de enero de 1987.—El Alcalde (ilegible).

463 Núm. 309—975 ptas.

★ ★

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión del 5 de diciembre de 1986 el Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación número 5, promovido por D. Alberto Fernández Abella y redactado por el Arquitecto D. Miguel Angel Melgar Conde en noviembre de 1986 para ordenación de volúmenes de acuerdo con las especificaciones de las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento, queda expuesto a información pública por plazo de un mes, a horas de oficina, de 9 a 14 horas, en la Secretaría municipal, Negociado de Urbanismo, para ser examinado por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan, a tenor de los artículos 40 y 41 de la vigente Ley del Suelo y del art. 140 del vigente Reglamento de Planeamiento, entendiéndose aprobado definitiva-

mente si en el periodo de información pública no se presentan reclamaciones contra el mismo.

San Andrés del Rabanedo a 15 de enero de 1987.—El Alcalde, Manuel González Velasco.

464 Núm. 310—1.820 ptas.

★ ★

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 14 de enero de 1987, el proyecto de abastecimiento y distribución de agua al Barrio de Pinilla y carretera de Cabaalles, segunda fase, redactado en diciembre de 1986 por el Sr. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Alberto Pérez Alfonso y presupuestado en 15.000.000 de pesetas, queda expuesto al público por plazo de quince días en la Secretaría municipal, Negociado de Urbanismo, a horas de oficina, de 9 a 14 horas, para su examen y reclamaciones.

San Andrés del Rabanedo a 15 de enero de 1987.—El Alcalde (ilegible).

465 Núm. 311—1.105 ptas.

Ayuntamiento de La Pola de Gordón

Habiendo sido resuelta la reclamación presentada a la Ordenanza "De la tasa general por explotaciones mineras y forma de concesión de la licencia municipal pertinente", el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 11.12.1986 ha aprobado definitivamente la Ordenanza citada que se publica íntegramente para público conocimiento:

ORDENANZA FISCAL

DE LA TASA GENERAL POR EXPLOTACIONES MINERAS Y FORMA DE CONCESION DE LA LICENCIA MUNICIPAL PERTINENTE

Fundamento legal y objeto

Artículo primero.

De conformidad con el número ocho del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se establece una tasa sobre las licencias que expida el Ayuntamiento para explotaciones mineras, que comprendan movimiento de tierras y otras análogas, exigidas por el artículo 178 de la Ley del Suelo.

Artículo segundo.

El objeto de la presente exacción, está constituido por la prestación de los servicios técnicos y administrativos tendentes al otorgamiento de las licencias referidas en el artículo primero.

Artículo tercero.

Se precisan dos tipos de licencias o autorizaciones municipales:

1.º—Licencia para la actividad minera regulada y exigida por el R. Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, que aprobó el Reglamento de Actividades

Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

2.º—Licencia urbanística, recogida por el artículo 178 de la vigente Ley del Suelo (Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril) así como art. 2-1 del Reglamento de Disciplina Urbanística (Real Decreto 218/1978, de 23 de junio).

Obligación de contribuir

Artículo cuarto.

1.—La obligación de contribuir nace con la petición de la licencia o desde la fecha en que debió solicitarse en el supuesto de que fuere preceptiva.

2.—Están obligados al pago de la tasa las personas naturales o jurídicas solicitantes de la licencia.

3.—Serán sustitutos del contribuyente los constructores o contratistas de obras o quien subsidiariamente corresponda.

Exenciones y bonificaciones

Artículo quinto.

Es condición indispensable para obtener toda exención, la solicitud previa de licencia con los requisitos reglamentarios.

Artículo sexto.

Estarán exentos de la presente tasa, el Estado, la Comunidad Autónoma, la Provincia, las Mancomunidades y Consorcios a que este Municipio pertenece o pueda pertenecer en un futuro, por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

Bases y tarifas

Artículo séptimo.

Teniendo en cuenta las distintas finalidades de las explotaciones mineras, a efectos de la determinación de la tasa, se establecen los siguientes apartados:

—Explotaciones de carbón a cielo abierto.

—Movimientos de tierras para otras finalidades.

—Explotación de canteras.

Artículo octavo.

Considerando que las actividades señaladas en el artículo anterior tienen una duración indefinida, por lo que es difícilmente previsible "a priori" fijar el volumen de tierra a remover, así como que requieren una constante vigilancia de los técnicos municipales para comprobar su adecuación a los límites de la licencia y al cumplimiento de las restauraciones obligadas, la tasa por la prestación de tales servicios se evaluará anualmente en función de la producción total de la explotación en cada periodo, de los metros cúbicos movidos y de las hectáreas de terreno afectadas y no restauradas.

Artículo noveno.

En base a la producción bruta del carbón de hulla y antracita obtenida por la empresa explotadora anualmente, se establece la siguiente tarifa:

Producción en Tm. anuales	Pts/Tm.
—Hasta 250.000	67
—Desde 250.001 hasta 400.000	20
—Desde 400.001 hasta 550.000	35
—Desde 550.001 hasta 700.000	50
—Desde 700.001 hasta 850.000	65

—Para cantidades superiores a 850.000 Tm/año, la tarifa se incrementará siguiendo la proporción establecida en la tabla.

La producción bruta de carbón de hulla se entiende como aquella que obtiene la empresa por la suma de las resultantes en las diferentes cortas o explotaciones a cielo abierto existentes en los Ayuntamientos donde desarrolla su actividad.

Artículo décimo.

Las tarifas para el resto de explotaciones mineras recogidas en el artículo séptimo devengarán una tasa en función de los metros cúbicos a mover, a razón de 10 pts/m³, y teniendo en cuenta siempre el Plan de Restauración.

Administración y cobranza.

Artículo undécimo.

Los interesados en la obtención de las licencias, presentarán la oportuna solicitud con especificación de la obra a realizar, emplazamiento y proyecto técnico suscrito por el facultativo competente.

Dicho proyecto técnico podrá ser sustituido por un resumen del Plan de Restauración que para obtener la concesión minera exige el Real Decreto 3924/82, de 15 de octubre.

Artículo duodécimo.

La citada solicitud implica la obtención con anterioridad, de la concesión minera y de otras autorizaciones no municipales.

Posteriormente solicitarán la licencia para la actividad minera a otorgar por el Ayuntamiento, el permiso de ocupación de terrenos, bien al Ayuntamiento o bien a la Junta Vecinal, y por último la licencia urbanística de acuerdo con el artículo anterior de esta Ordenanza, a la que acompañará la documentación que se especifica en este artículo doce.

Artículo decimotercero.

El volumen de metros cúbicos movidos, la cantidad de hectáreas afectadas y las restauradas, así como la producción total y demás datos necesarios para establecer la cantidad anual a recaudar, deberán ser facilitadas por las empresas al Ayuntamiento de La Pola de Gordón. En cualquier caso, los servicios técnicos municipales tendrán la facultad de comprobar la veracidad de los datos suministrados.

Artículo decimocuarto.

Las cuotas correspondientes a la presente Ordenanza, se satisfarán en efectivo en la Caja Municipal, dentro del primer semestre en concepto de "a cuenta" y

se liquidarán definitivamente en el primer trimestre del ejercicio siguiente.

Artículo decimoquinto.

Las licencias concedidas se entenderán caducadas si dentro de los términos que en cada caso se señalen, no se han iniciado las obras correspondientes.

Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del periodo voluntario y su prórroga, se harán efectivas por la vía de apremio voluntario, de acuerdo con el vigente Reglamento General de Recaudación y el Reglamento de Haciendas Locales.

Se notificarán las liquidaciones a los sujetos pasivos con expresión de los requisitos previstos en el artículo 124 de la Ley General Tributaria, siguientes:

—De los elementos esenciales de aquella.

—De los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos, y

—Del lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

Partidas fallidas.

Artículo decimosexto.

Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación y artículo 263 del Reglamento de Haciendas Locales.

Defraudación y penalidad.

Artículo decimoséptimo.

La realización de cualesquiera actos regulados en esta Ordenanza sin la correspondiente licencia tendrán la consideración de omisión y deberán ser subsanados por el contribuyente en el plazo máximo de quince días desde que al efecto sea requerido el contribuyente por la Administración Municipal.

Artículo decimooctavo.

Las infracciones cuantitativas de omisión, ocultación o defraudación serán castigadas con multas por la Alcaldía en la forma y la cuantía prevista en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Artículo decimonoveno.

La presente Ordenanza no exime a las empresas explotadoras de minerales del cumplimiento de toda la normativa, de cualquier rango, que le sean de aplicación.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez aprobada y continuará vigente hasta que se acuerde su modificación o derogación.

La Pola de Gordón, 19 de enero de 1987.—El Alcalde, José López.

469 Núm. 315—15.795 pts.

Ayuntamiento de Toreno

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2816/82, de 27 de agosto, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades: A don Manuel Delgado González, vecino de Toreno, calle Real, n.º 1, para acondicionar local destinado a café bar, categoría especial A, en el bajo del inmueble número 1 de la calle Real de Toreno, expediente n.º 1/1987.

Toreno, 14 de enero de 1987.—El Alcalde (ilegible).

437 Núm. 293—1.300 ptas.

Ayuntamiento de Torre del Bierzo

Por don Wifredo Rodríguez Balín, vecino de Puente Nuevo-Las Ventas, se ha solicitado licencia municipal para apertura de un local que destinará a carnicería y charcutería, ubicado en la planta del edificio de su propiedad, en c/ El Molino, de Las Ventas de Albares.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría municipal, en horas de oficina y durante el plazo de 10 días contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, las reclamaciones u observaciones que consideren pertinentes.

Torre del Bierzo a 13 de enero de 1987.—El Alcalde (ilegible).

430 Núm. 286.—1.820 ptas.

Ayuntamiento de Turcia

Aprobados por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 14 de marzo de 1986, los proyectos técnicos que seguidamente se dirán, redactados por el Dr. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Victoriano González Gutiérrez, se exponen al público por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan ser examinados en las oficinas municipales y oír reclamaciones si a ello hubiere lugar:

“Sondeo artesiano y depósito regulador para el abastecimiento de agua

en Gavilanes de Orbigo”, por importe de 9.800.000 ptas.

“Pavimentación de calles en Armellada —1.ª fase—”, por importe de cuatro millones de pesetas (4.000.000 de pesetas).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Turcia a 14 de enero de 1987.—El Alcalde, Dídimo González Capellán.

★ ★

Aprobados por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de 14 de enero de 1987, con el “quórum” especial exigido en los arts. 47-3-g de la Ley 7/85 de 2 de abril y 431-1 del R. D. L. 781/86 de 18 de abril, la formalización de dos avales bancarios, por importe de tres millones noventa y dos mil pesetas (3.920.000 pesetas), como garantía de la aportación municipal a la obra de “Sondeo artesiano y depósito regulador en Gavilanes” y dos millones (2.000.000 de pesetas) para garantizar la aportación a la obra de “Pavimentación de calles en Armellada —1.ª fase—”, ambas incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1987, con Caja León, respondiendo ante dicha entidad, con todos los recursos económicos ordinarios de la Corporación, siendo el importe de la Comisión y corretajes los resultantes del precio en el mercado para este tipo de operaciones; se exponen al público los expedientes incoados al efecto por espacio de quince días hábiles, para su examen y oír reclamaciones, si a ello hubiere lugar.

Turcia a 15 de enero de 1987.—El Alcalde, Dídimo González Capellán.

462 Núm. 308—3.965 ptas.

Ayuntamiento de Villamol

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día 13 de enero de 1987 el proyecto de pavimentación de calles en Villamol, II fase, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 4.000.000 de pesetas, se encuentra expuesto al público en esta Secretaría municipal, por plazo de quince días hábiles a efectos de posibles reclamaciones.

En Villamol a 16 de enero de 1987. El Alcalde (ilegible).

461 Núm. 307—975 ptas.

Ayuntamiento de Riaño

Este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día quince de enero de 1986, ha aprobado las asignaciones anuales de los miembros de la Corporación Municipal del ejercicio de 1986, con arreglo al reparto siguiente:

Presupuesto Municipal Ordinario	7.800.000
Cantidad a repartir 5 % sobre 7.800.000	390.000
Al Sr. Alcalde, anual	183.386
Al Concejal Sr. Valbuena Fernández	36.679
Resto de Concejales (5) a 33.987	169.935

De las cantidades anteriormente indicadas, se deducirán tres mil pesetas por cada falta de asistencia a sesión.

Los Concejales Sres. Alonso Valbuena y Díez Alonso, renuncian a la asignación en beneficio de obras que ellos consideren oportunas a realizar por el Ayuntamiento.

Riaño, 20 de enero de 1987.—El Alcalde (ilegible).

470 Núm. 316—1.885 ptas.

Ayuntamiento de Villagatón-Brañuelas

Se encuentra de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el proyecto de la obra de “Abastecimiento de aguas y saneamiento de Montealegre”, redactado por el Ingeniero de Caminos, C. y P., D. Daniel González Rojo, cuyo importe total asciende a la cantidad de 10.883.374 ptas., así como el proyecto desglosado de la misma obra, correspondiente a la 1.ª fase, redactado por el mismo técnico, y por un importe de 2.955.556 ptas., por término de quince días, al objeto de oír las posibles reclamaciones.

Villagatón-Brañuelas, 13 de enero de 1987.—El Alcalde (ilegible).

471 Núm. 317—1.235 ptas.

Ayuntamiento de Cacabelos

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de enero de 1987, acordó con el quórum establecido solicitar un aval bancario al Banco Central de esta villa, con las siguientes características:

Objeto: Avalar las obras de “Pavimentación de calles en Cacabelos, 2.ª fase”, de los Planes Provinciales de 1987.

Importe: Siete millones de ptas.

Comisión: 0,50 % trimestral.

Asesoramiento y estudio, por una sola vez: 1.000 ptas.

Más los gastos fijos de corretaje.

Dicho expediente estará de manifiesto en esta Secretaría por espacio de quince días ante posibles reclamaciones.

Cacabelos, 12 de enero de 1987.—El Alcalde, Santos Uría Cascallana.

472 Núm. 318—1.495 ptas.

Ayuntamiento de Bercianos del Páramo

Liquidación del Presupuesto ordinario de 1986, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento el día 15 de enero de 1987

1. CAPITULO DE INGRESOS A	Cuenta B	Previsión inicial D	Modifica- ción + - E	Previsión definitiva F=D+ - E	Derechos liquidados G	Recaudación liquida H	Pendiente de cobro I=G-H	Estado de ejecución J=G-F
Resultas.....	0	3.277.443		3.277.443	3.214.003	2.938.398	275.605	-63.440
Impuestos directos.....	1	2.086.035		2.086.035	2.034.432	2.034.432		-51.603
Impuestos indirectos.....	2	977.500		977.500	976.297	810.572	165.725	-1.203
Tasas y otros ingresos.....	3	1.714.000		1.714.000	2.278.889	2.060.242	218.647	564.889
Transferencias corrientes.....	4	5.565.000		5.565.000	5.605.751	5.605.751		40.751
Ingresos patrimoniales.....	5	130.000		130.000	150.305	150.305		20.305
Enajenación inversiones reales.....	6							
Transferencias de capital.....	7	1.350.000		1.350.000	1.350.000	1.350.000		
Variación activos financieros.....	8							
Variación pasivos financieros.....	9							
Totales ingresos.....		15.099.978		15.099.978	15.609.677	14.949.700	659.977	509.699
2. CAPITULO DE GASTOS		Previsión inicial	Modifica- ción	Previsión definitiva	Obligaciones liquidadas	Pagos liquidos	Pendiente de pago	Estado de ejecución
Resultas.....	0							-376.532
Remuneraciones del personal.....	1	5.203.000		5.203.000	4.826.468	4.826.468		-855.304
Compra bienes ctes. y de servicios	2	3.609.000		3.609.000	2.753.696	2.753.696		
Intereses.....	3							-11.835
Transferencias corrientes.....	4	48.035		48.035	36.200	36.200		-54.855
Inversiones reales.....	6	2.470.000	1.300.000	3.770.000	3.715.145	3.715.145		
Transferencias de capital.....	7							
Variación activos financieros.....	8							
Variación pasivos financieros.....	9	492.500		492.500	492.068	492.068		-432
Totales gastos.....		11.822.535	1.300.000	13.122.535	11.823.577	11.823.577		=1.298.958
3. SITUACION ECONOMICA		... Inicial	Modifica- ción	... Definitivo	... Final	Movimiento fondos	Deudores acreedores	Estado de ejecución
TOTALES INGRESOS.....		15.099.978		15.099.978	15.609.677	14.949.700	659.977	509.699
TOTALES GASTOS.....		11.822.535	1.300.000	13.122.535	11.823.577	11.823.577	—	-1.298.958
DIFERENCIAS.....		3.277.443	1.300.000	1.977.443	3.786.100	3.126.123	659.977	-789.259

Lo que se hace público a los efectos del artículo 4.º-5 de la Ley 24/83 de 31 de diciembre.

Bercianos del Páramo, a 16 de enero de 1987.—El Alcalde (ilegible).

379

Núm. 285.—9.750 ptas.

Administración de Justicia

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
VALLADOLID

Don Angel Llorente Calama, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1219 de 1986 por el Procurador don Alfredo Stampa Braun, en nombre y representación de don Julio José Díez Fernández, contra resolución de la Dirección General de la Función Pública, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León de 17 de octubre de 1986, que declaró la jubilación forzosa por edad, del recurrente, y contra la de la Consejería indicada —de 30 de octubre de 1986, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la anteriormente expresada.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la

Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a dos de enero de mil novecientos ochenta y siete.—Angel Llorente Calama. 427

**

Don Angel Llorente Calama, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.212 de 1986 por el Procurador don José María Ballesteros Blázquez, en nombre y representación de don Constantino Martínez Castro, contra Orden de la Consejería de Transportes, Turismo y Comercio de la Junta de Castilla y León, de 20 de

noviembre de 1986, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por el recurrente, contra la de la Secretaría General de dicha Consejería de 3 de octubre de 1986, que desestimaba la solicitud formulada de que se le abonasen dos trienios que percibe por haber ejercido de Maestro Nacional, teniendo en cuenta el coeficiente 3,6 (proporcionalidad 8), en vez del coeficiente 2,9 (proporcionalidad 6), con que se le hacen efectivos.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.—Angel Llorente Calama. 428

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de León*

Don Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el núm. 81 de 1986 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

"Sentencia.—En la ciudad de León, a diez de enero de 1987.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. Alberto Álvarez Rodríguez, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Banco Popular Español, S. A., representado por el Procurador don Santiago González Varas y dirigido por el Letrado don Juan González Palacios, contra don Antonio Domínguez García y esposa doña Herminia Marcos Infante, don Jesús Domínguez García y doña Rosa-María Fernández Rodríguez, que por su incomparecencia han sido declarados en rebeldía, sobre reclamación de trescientas treinta y nueve mil ochenta y dos pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de don Antonio Domínguez García, doña Herminia Marcos Infante, don Jesús Domínguez García y doña Rosa Fernández Rodríguez y con su producto pago total al ejecutante Banco Popular Español, S. A. de las trescientas treinta y nueve mil ochenta y dos pesetas reclamadas, interés de esa suma pactado y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a trece de enero de 1987.—Juan Aladino Fernández Agüera.

439 Núm. 295—3.380 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número tres de León*

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado con el núm. 804/83, se tramitan autos de ejecutivos, instados por Banco de Valladolid, S. A.—hoy Barclays Bank, S. A. E.—, representada por el Procurador señor M. Sánchez contra Poliplastik, S. A., Mariano Antonio Valdueza Colinas, su esposa doña Isabel Iglesias Alonso, José Luis Gómez García y Victoriana Pérez García, en cuyos autos por resolución de esta fecha he acordado requerir a dichos demandados, a fin de que en término de tres días puedan

otorgar la escritura correspondiente a la finca señalada con el número uno del edicto y que ha sido rematada por don Abilio Gutiérrez Rodríguez, con apercebimientos de Ley.

Dado en la ciudad de León, a 15 de enero de 1987.—E/ Alfonso Lozano Gutiérrez.—El Secretario (ilegible).

440 Núm. 296—1.690 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de Ponferrada*

Don Angel Santiago Martínez García, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ordinario de menor cuantía número 210/79, seguidos a instancia de la Entidad "Mercantil Española de Refrigeración, S. L." (FRIGER), representado por el Procurador Sr. González Martínez, contra don Rafael Miranda Martín, mayor de edad, industrial y vecino de Cádiz, en reclamación de cantidad, en cuyos autos que se encuentran en ejecución de sentencia por la vía de apremio, he acordado sacar a subasta, por término de ocho días los bienes que se reseñarán con el correspondiente avalúo, señalándose para la segunda subasta el próximo día diecisiete de febrero de 1987, a las doce horas de la mañana, y para el supuesto de que no hubiera posterior en la segunda subasta, se señala el próximo día 30 de marzo de 1987 a las doce horas de la mañana, para la celebración de la tercera subasta, todas ellas en la Sala de Audiencia de este Juzgado y bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Para tomar parte los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor total de los bienes objeto de subasta, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la misma.

Segunda.—Los licitadores podrán reservarse la facultad de ceder a terceros lo adjudicado.

Tercera.—No se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de su avalúo.

Cuarta.—Para la celebración de la segunda subasta, saldrá con el 25 por 100 de descuento.

Quinta.—Para la tercera subasta, saldrá sin sujeción a tipo.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

1) Una cámara frigorífica industrial marca "Friger", de dimensiones 3,3×3,5×2,5 metros. Valorada pericialmente en la cantidad de setenta y tres mil quinientas pesetas.

2) Una máquina de embalar. Valorada pericialmente en la cantidad de tres mil ochocientas pesetas.

Dado en Ponferrada, a 9 de enero de 1987.—El Juez de Primera Instancia, Angel Santiago Martínez García.—El Secretario (ilegible).

390 Núm. 275—3.965 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de Ponferrada*

Don Angel Santiago Martínez García, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

"Sentencia núm. 9/87.—En la ciudad de Ponferrada, a trece de enero de mil novecientos ochenta y siete.—El señor don Angel Santiago Martínez García, Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo núm. 53/86, seguidos entre partes de la una como demandante la Entidad Mercantil Frigoríficos Industriales del Bierzo, S. A. "FRIBER", representada por el Procurador don Tadeo Morán Fernández y defendida por el Letrado don José Antonio González Rodríguez, contra doña Caridad Blanco Núñez, mayor de edad, casada y vecina de El Ferrol, declarada en rebeldía, sobre el pago de cantidad, y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir adelante ésta, haciendo trance y remate en los bienes embargados como de la propiedad de la deudora doña Caridad Blanco Núñez y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Entidad Mercantil Frigoríficos Industriales del Bierzo, S. A., de la cantidad de noventa y nueve mil veinte pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éstos y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno a la referida demandada.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma por medio de edictos a la demandada rebelde doña Caridad Blanco Núñez, expido y firmo el presente en Ponferrada, a dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y siete.—E/ Angel Santiago Martínez García.—El Secretario (ilegible).

441 Núm. 304—3.445 ptas

★

Emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su partido, en resolución dictada con esta fecha en autos de mayor cuantía núm. 350/84, seguidos a instancia de la Entidad Automáticos del Sil, S. A. (Autosil, S.A.), representada por el Procurador señor Morán Fernández, contra don José Benito Prieto Álvarez, vecino de Ponferrada, Avda. de España, núm. 40-5.º derecha, hoy en ignorado paradero; por el presente edicto se emplaza al referido, a fin de que dentro del término de cinco días siguientes al de la publicación de

este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en los autos, personándose en forma si lo estima conveniente, bajo apercibimiento de que no verificarlo será declarado en situación de rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho y significándole que las copias simples de la demanda y de los documentos se hallan en Secretaría.

Dado en Ponferrada, a dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y siete.—E/ (ilegible).—El Secretario (ilegible).

442 Núm. 297—2.080 ptas.

Juzgado de Instrucción número dos de Ponferrada

Requisitorias

Angel Tabarés Vivas, de 19 años, de estado soltero, profesión estudiante, hijo de Valentín y de Alfonso, natural de Bembibre (León), domiciliado últimamente en Matarrosa del Sil, por el delito de insultos a un Agente de la Autoridad, en el P. especial número 23/86, comparecerá bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en el término de diez días, ante este Juzgado, al objeto de constituirse en prisión, al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial cooperen y procedan a la busca y captura de referido y caso de ser habido lo ingresen en prisión dando cuenta a este Juzgado.

Dada en Ponferrada, a quince de enero de mil novecientos ochenta y siete.—E/ (ilegible).—El Secretario (ilegible).

392

★ ★

Daniel Angel Reyero Rodríguez, de 25 años, de estado soltero, sin profesión, hijo de Vitalino y de Esther, natural de Ponferrada (León), domiciliado últimamente en plaza de Los Molinos, número 2-2.-B, por el delito de tentativa de robo, en el P. especial n.º 30/86, comparecerá bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en el término de diez días, ante este Juzgado, al objeto de constituirse en prisión, al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial cooperen y procedan a la busca y captura del referido y caso de ser habido lo ingresen en prisión dando cuenta a este Juzgado.

Dada en Ponferrada, a quince de enero de mil novecientos ochenta y siete.—E/ (ilegible).—El Secretario (ilegible).

393

Juzgado de Primera Instancia de Cistierna

Don Teodoro González Sandoval, Juez de Primera Instancia de Cistierna y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el núm. 2/86 se sigue expediente de dominio a instancia de

doña Aurora Ramos Fernández y esposo don César Alvarez del Blanco, ambos mayores de edad y vecinos de Sahelices de Sabero, para inscripción en el Registro de la Propiedad de la siguiente finca:

“Urbana-casa, en Sahelices de Sabero, en la Carretera de Sabero a Boñar, compuesta de planta y sótano destinada a vivienda, de una superficie de noventa y ocho metros cuadrados, que linda: Derecha entrando, huerta de José Lozano Alvarez y hermanos; izquierda, huerta de Concepción Fernández García e hijos; fondo, huerta de Concepción Fernández García e hijos, y frente, carretera de Boñar a Sabero”.

Por el presente se cita a cuántas personas ignoradas e inciertas pudieran resultar perjudicadas con la inscripción que se pretende, para que en el plazo de diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer ante el Juzgado de Primera Instancia de Cistierna, a hacer uso de su derecho si les convinieren y oponerse a dicha inscripción bajo apercibimientos legales.

Dado en Cistierna, a ocho de enero de mil novecientos ochenta y siete.—E/ Teodoro González Sandoval.—La Secretaria (ilegible).

443 Núm. 298—2.535 ptas.

Juzgado de Distrito número dos de León

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 705/86, de este Juzgado, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En León, a diez de enero de mil novecientos ochenta y siete.—El Ilmo. Sr. D. Germán Baños García, Magistrado Juez del Juzgado de Distrito número dos de León, vistos los precedentes autos de juicio de faltas número 705/86, sobre presunta estafa, en el que han intervenido como partes: RENFE y José María Martínez García, y el Ministerio Fiscal, dicta la siguiente:

Resuelvo: Que debo absolver y absuelvo a José M. Martínez García, de los hechos que originaron las presentes actuaciones, con reserva de acciones civiles a RENFE, declarando de oficio las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo en el lugar y fecha arriba indicados.—Germán Baños García.—Firmado y rubricado.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a José M. Martínez García, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León, a diez de enero de mil novecientos ochenta y siete.—Francisco Miguel García Zurdo.

400

Juzgado de Distrito número dos de Ponferrada

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito número dos de esta ciudad en los autos de juicio de faltas número 1289/85, por lesiones y daños en circulación por medio de la presente se cita a Josefa Ojeda Torreblanca, en concepto de perjudicada, de comparecencia ante este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, Avda. de Las Huertas del Sacramento, para el día dieciocho de febrero a las diez cuarenta horas a fin de asistir a la celebración del juicio señalado, advirtiéndole que deberá comparecer con los medios de prueba que intente valerse y que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y caso de residir fuera de la la jurisdicción de este Juzgado, podrá hacer uso de lo prevenido en el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Ponferrada, 16 de enero de 1987.—El Secretario (ilegible).

401

★ ★

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito número dos de esta ciudad en los autos de juicio de faltas número 1439/86, por estafa, por medio de la presente se cita a Manuel Alvarez Parra, en concepto de denunciado, de comparecencia ante este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, Avda. de Las Huertas del Sacramento, para el día dieciocho de febrero a las doce horas, a fin de asistir a la celebración del juicio señalado, advirtiéndole que deberá comparecer con los medios de prueba que intente valerse y que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y caso de residir fuera de la jurisdicción de este Juzgado, podrá hacer uso de lo prevenido en el art. 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Ponferrada, 15 de enero de 1987.—El Secretario (ilegible).

405

Magistratura de Trabajo

NUMERO UNO DE LEON

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de las de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 1.039/86, seguidos a instancia de José Luis Lavigne Morán contra Gráfica Leonesa, Sociedad Limitada y otros sobre despido, he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día veintiséis de marzo próximo a las 12,30 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Gráfica Leonesa, S. L. y Geijo, Blanco y Arroyo, S. L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a quince de enero de mil novecientos ochenta y siete.—Firmado: J. R. Quirós.—C. Pita Garrido.

413

Magistratura de Trabajo

NUMERO DOS DE LEON

Don Nicanor Angel Miguel de Santos, Magistrado de Trabajo de León número dos y su provincia.

Hace saber: Que en los autos 619/86, ejec. 187/86, seguidos a instancia de M.^a Angeles Cavia Legarreta contra Eurolán Tekos, S. L., sobre despido, se ha dictado el siguiente:

“Auto.—En León a diez de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.

Dada cuenta:

Antecedentes de hecho:

Primero: Formulada demanda por M.^a Angeles Cavia Legarreta contra la empresa Eurolán Tekos, S. L. y otro y seguido procedimiento por todos sus trámites, se dictó sentencia por la que se declaraba improcedente el despido del demandante y se condenaba a la empresa demandada a la readmisión del actor en su puesto de trabajo, si bien podrá optar dentro de los cinco días de notificación de la sentencia, por abonarle la indemnización correspondiente, con condena en cualquiera de ambos supuestos al pago de los salarios de tramitación.

Segundo: Que la parte actora, por medio de escrito, solicita la ejecución de la sentencia, toda vez que no ha sido readmitido en su puesto de trabajo. Se procedió a citar a las partes de comparecencia para el día de hoy.

Fundamentos jurídicos:

Primero: Que habiéndose probado que la empresa demandada no ha procedido a la readmisión del actor en su puesto de trabajo, es claro que se dan todos los requisitos para sustituir la obligación de la readmisión del trabajador por la indemnización, debiendo quedar extinguida la relación laboral entre las partes, de acuerdo todo ello con lo dispuesto en el art. 211 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Dispongo: Que debo declarar y declarar extinguida la relación laboral entre la empresa Eurolán Tekos, Sociedad Limitada, y la parte actora el día diez de diciembre de 1986, debiendo permanecer en alta en la Seguridad Social hasta la mencionada fecha, y condenando a la empresa demandada al abono de los salarios de tramitación dejados de percibir hasta la misma fecha, y al pago, en concepto de indemnización de las cantidades de 577.746 ptas. a M.^a Angeles Cavia Legarreta.

Contra el presente auto cabe recurso de suplicación dentro del plazo de cinco días, consignando en su caso, los depósitos legales.

Por esta mi resolución, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que conste y sirva de noti-

ficación en forma legal a la empresa Eurolán Tekos, S. L., y su inserción de oficio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a trece de enero de mil novecientos ochenta y siete.—Firmado: Nicanor Angel Miguel de Santos. Luis Pérez Corral. Rubricado. 419

Magistratura de Trabajo

NUMERO TRES DE LEON

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número 3 de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 16/86, dimanante de los autos número 786/85, seguida a instancia de don José Pallarés Oller y más contra la empresa Luis Flórez, S. L., en reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente:

Propuesta Secretario señor Rodríguez Domínguez.

Providencia Magistrado señor Cabezas Esteban.—En León, a 27 de enero de 1986.

Por dada cuenta únase el precedente escrito a los autos de su razón, y téngase por subrogado el Fondo de Garantía Salarial, en los derechos y obligaciones de actor, devuélvase el presente auto al archivo.

Notifíquese la presente providencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, y adviértase que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.^a que acepta la anterior propuesta.—Doy fe.—Ante mí.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Luis Flórez, S. L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León y fecha anterior.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—L. Rodríguez Domínguez.—Rubricados. 296

★ ★

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de León y su Provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 6/87, dimanante de los autos número 712/83, seguida a instancia de don Hortensio Vega Rodríguez contra herederos de Asunción Martínez Martínez, en reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente:

Propuesta Secretario Sr. González Romo.—Providencia. — Magistrado Sr. Cabezas Esteban.—En la ciudad de León, a 15 de enero de 1987. Dada cuenta, conforme al artículo 200 del Decreto Regulador del Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra herederos de Asunción Martínez Martínez, vecino de León, calle Generalísimo, 25 y en su consecuencia,

regístrese y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado procedase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 997.271, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447, de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma. Téngase por embargados los saldos existentes en las cuentas existentes en Caja León y Banco Central a nombre de la ejecutada así como las 1.055 acciones de Iberduero depositadas en dichas entidades. Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición, Lo dispuso Su Señoría que acepta la anterior propuesta. Doy fe.—Ante mí. Firmado: José Luis Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a herederos de Asunción Martínez Martínez, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a quince de enero de mil novecientos ochenta y siete.—Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados. 451

Magistratura de Trabajo

NUMERO CUATRO DE LEON

CON SEDE EN PONFERRADA

Don José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número 4 de León con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en autos número 326/86, seguidos a instancia de Amancio Crespo Crespo contra INSS y Tesorería, José Rodríguez Olle y Mutua Patronal Aseguradora, sobre invalidez permanente (enfermedad profesional), ha dictado la siguiente sentencia:

Que desestimando la demanda debo absolver y absuelvo a los demandados de las pretensiones ejercitadas contra ellos en este pleito. Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, el cual podrán interponer en el plazo de 5 días. Por esta mi sentencia que será publicada, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a José Rodríguez Olle y a la Mutua Patronal Aseguradora, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada a catorce de enero de mil novecientos ochenta y siete.—Fdo. El Magistrado, José Manuel Martínez Illade.—El Secretario, Alfonso González González. 421

LEON

IMPRENTA PROVINCIAL

1987